

SAN de 29 de noviembre de 2019, recurso 221/2019

Compatibilidad de la nueva regulación del permiso por nacimiento y cuidado de hijo con las licencias por nacimiento recogidas en convenio colectivo (acceso al texto de la sentencia)

El *Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo*, introdujo un **nuevo permiso por nacimiento y cuidado de hijo**, que viene a sustituir a los anteriores permisos por maternidad y paternidad, igualando -si bien con reglas de transitoriedad- la duración del mismo para ambos progenitores. En la presente sentencia, la AN se plantea la incidencia que esta nueva regulación pueda tener en las licencias por nacimiento y adopción de hijos reconocidas en convenio colectivo.

La novedad legislativa supuso la desaparición del permiso legal de 2 días por nacimiento de hijo que contemplaba el art. 37.3.b) ET, y que en el caso analizado era mejorado convencionalmente hasta 4 días laborables, que eran 6 en caso de desplazamiento. Pues bien, se plantea si la desaparición del permiso legal por nacimiento de hijo debe provocar también la de la mejora establecida en el convenio colectivo.

La AN entiende que, considerando que la modificación del mencionado art. 37.3.b) se produce cuando el convenio colectivo cuestionado ya estaba en vigor, y que la norma legal fija condiciones mínimas, de derecho necesario relativo en este supuesto, es claro que **será aplicable la regulación del convenio colectivo en caso de que se contemple en el mismo el permiso por nacimiento de hijo**. Así, la supresión del permiso legal por nacimiento de hijo no provoca sin más la eliminación del recogido en el convenio colectivo, ya que la nueva norma legal no genera contradicción con este, **pasando a regirse este permiso exclusivamente y de manera autónoma por lo dispuesto en el convenio colectivo**.